



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00389

En atención a la solicitud elevada por el extremo ejecutante [18SolicitudSecuestro] y a las respuestas allegadas por la Cámara de Comercio, el Juzgado por ser procedente acorde con lo regulado en el numeral 8 del artículo 595 de C.G del P., **DECRETA** el secuestro de los establecimientos de comercio debidamente embargados.

Por consiguiente, para la práctica de tal diligencia se **COMISIONA** al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA y al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL ESPINAL – TOLIMA, a quienes se dispone librar despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, confiriéndoles amplias facultadas e incluso la de designar secuestre y fijar gastos.

Entorno a los demás establecimientos de comercio respecto de los cuales se exoró la orden de secuestro, téngase en cuenta que dentro del expediente no se evidencia que se hubiera materializado el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 053, del 20 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.